

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 233-2023-UNAM

Moquegua, 17 de marzo de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 114-2023-VIPAC-UNAM del 16.03.2023, el Informe Legal N.º 198-2023-DAJ/CO-UNAM del 14.03.2023, el Informe N.º 180-2023-OPP/UNAM del 14.03.2023, el Informe N.º 058-2023-DPSEC/VIPAC/UNAM del 03.03.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 17 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 058-2023-DPSEC/VIPAC/UNAM la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural, presenta el plan de trabajo denominado: "Misión Somoa (Cuchumbaya)" el cual tiene por objeto establecer una experiencia de desarrollo comunitario en los estudiantes de la comunidad universitaria.

Que, con Informe N.º 180-2023-OPP/UNAM la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el encargado de la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión favorable al Plan de Trabajo por estar comprendido en el OEI.03 de Fortalecer las actividades de extensión cultural y proyección social para la comunidad universitaria y dentro de la Acción Estratégica Institucional AEI.03.01 Programa de Extensión Cultural y Proyección Social vinculado a la comunidad según PEI 2020 - 2024 de la Universidad Nacional de Moquegua. Asimismo, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo en mención por el importe s/. 1.400.00 soles. En ese sentido, teniendo las opiniones favorables la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable al Plan de Trabajo: "Misión Somoa (Cuchumbaya)", presentado por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural con un presupuesto de S/. 1.400.00 soles.

Que, a través del Informe Legal N.º 0198-2023-DAJ/CO-UNAM el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme al artículo 8º de la Ley N.º 30220 establece que las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Así, la autonomía en el régimen académico implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria en ese contexto otorga opinión favorable al Plan de Trabajo: "Misión Somoa (Cuchumbaya)".

Que, con Oficio N.º 114-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que al tener las opiniones favorables de las Unidades de Planeamiento, Modernización y Presupuesto así como opinión favorable de Asesoría Jurídica solicita que en Sesión de Comisión Organizadora sea tratado el Plan de Trabajo: "Misión Somoa" y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de marzo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Plan de Trabajo Pastoral Universitario Moquegua "Misión Somoa" de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/. 1.400.00 soles, contenido en seis (06) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo Pastoral Universitario Moquegua "Misión Somoa" de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/. 1.400.00 soles, contenido en seis (06) folios, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIT
DIGA
DCRI
DII
Archivo